

Informe/Evaluación del cumplimiento de la Ley Canaria de Transparencia. 27/06/2022.

Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.		Cumplimos ¿Cómo lo cumplimos?	NO cumplimos ¿Qué debemos hacer?
Artículo 3. Otros sujetos obligados.	<p>1. Los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, estarán sujetas, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse, de entre las previstas en el título II, en las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias, en los supuestos siguientes:</p> <p>b) Las entidades privadas que perciban dichas ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 60.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En todo caso, las exigencias de publicidad de la información que puedan establecerse habrán de respetar la naturaleza privada de estas entidades y las finalidades que las mismas tienen reconocidas.</p>	<p>Si. La Fundación Márgenes y Vínculos está sujeta, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse, de entre las previstas en el título II, en las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias.</p> <p>Ayudas y subvenciones percibidas del Gobierno de Canarias en 2021:</p> <p>-Programa de Educación Afectivo Sexual y Prevención de la Violencia Sexual con niños, niñas y adolescentes: 66.616,02 €</p> <p>Contratos: -Programa de atención a menores víctimas de violencia sexual y a sus familias: 228.075,40 €</p>	
	<p>2. Las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que</p>	SI.	

	deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.	Los contratos y subvenciones indican la publicidad que hay que llevar a cabo y se cumple.	
Artículo 7. Obligación de transparencia.	2.a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, en los términos que se establecen en el artículo 13 de la presente ley.	SI. La información es publicada en la página web, en el apartado https://fmyv.es/calidad-transparencia/ La web y el portal de transparencia son mantenidos por el Servicio de Calidad y Sistemas de Información de la entidad bajo la supervisión del director general de la misma.	
	2.b) Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.	SI. En la página web se explica que según las subvenciones concedidas o contratos existentes, cada una tendrá la información a publicar, teniendo en cuenta la Ley de protección del menor y la Ley de Protección de datos, al considerarse la información de los programas desarrollados de especial protección.	
	2.c) Establecer y mantener medios de consulta de la información solicitada.	Si, según el comisionado, no es necesario que las entidades privadas cumplan este apartado.	
	2.d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada.	Si, Por el carácter judicial de la mayoría de los casos del contrato de atención a menores Víctimas de Violencia Sexual, el acceso a los mismos se encuentra bajo protocolo de acceso restringido en el sistema	

	de gestión de calidad de la entidad	
2.e) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.	Si, El apartado de Transparencia y Buen Gobierno es claro, estructurado y entendible.	-Mejorable para adaptar la estructura a la ley nacional de transparencia.
2.f) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia haciendo uso de un lenguaje no sexista ni discriminatorio.	Si, El lenguaje es no sexista ni discriminatorio.	
2.g) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.	Si, según el comisionado, no es necesario que las entidades privadas cumplan este apartado. Se establece, no obstante dentro del sistema de gestión de la calidad la obligación de cumplimiento de la ley en todos los procesos en los que se recaba la información de los usuarios de manera expresa, clara y concisa, informando del carácter judicial, si corresponde.	

	2.h) Difundir los derechos que reconoce esta ley a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.	Si, según el comisionado, no es necesario que las entidades privadas cumplan este apartado.	
	2.i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ley.	Si, A través de la página web, correo electrónico, a través del DPD o presencialmente en la sede de la organización.	
	3. Toda la información prevista en esta ley estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.	Si, La información es clara y accesible, y varios documentos están en lectura fácil.	-Nos encontramos en proceso de adaptación a la norma Une 153101 EX para adaptación a la lectura de la información prestada por parte de los NNA
Artículo 9. Medios de acceso a la información.	1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley vienen obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proporcionar información, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.	Si, las personas pueden solicitar información a través del buzón de información de la página web; o presencialmente en la sede de la organización. Existe protocolo dentro del sistema de gestión de la calidad por el cual el director general de la misma contesta personalmente las informaciones, quejas o reclamaciones que se produzcan.	
Artículo 10. Unidades responsables de la información pública.	4. Las fundaciones públicas, sociedades mercantiles y consorcios integrados en el sector público de la Comunidad Autónoma deberán establecer el órgano o unidad de las mismas responsable de la información pública, encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en esta ley, así como a facilitar la información que le sea requerida por el órgano competente de la Administración o entidad a la que esté adscrita o vinculada para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.	Si, Se indica en los procesos de calidad que la Dirección General Técnica y Gerencia es el órgano responsable de transparencia, encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas por la legislación vigente.	

<p>Artículo 11. Registro de solicitudes de acceso.</p>	<p>1. Se crea el registro de solicitudes de acceso a la información pública en el que se inscribirán las solicitudes que se presenten, haciendo constar los siguientes datos: a) La fecha de presentación de la solicitud. b) El nombre de la persona solicitante. c) La información solicitada. d) El tiempo en que se atendió la solicitud y, en caso de que la respuesta se haya realizado fuera del plazo, las razones que motivaron la demora. e) El tipo de respuesta que dio a la solicitud y, en caso de denegación, los motivos de la misma. f) Los demás que puedan establecerse en el reglamento de organización y funcionamiento del registro.</p>	<p>Las entidades privadas no están obligadas a realizarlo. Existe un registro de entrada de documentación gestionado por la Secretaria adjunta a la dirección desde el año 1997, donde queda el registro tanto de entrada como de salida, sea cual sea el método de envío de la solicitud.</p>	
<p>Artículo 12. Informes sobre el grado de aplicación de la ley.</p>	<p>Los órganos a los que estén adscritas las unidades responsables de la información del departamento o entidad deberán emitir anualmente un informe sobre el grado de aplicación de la ley en su respectivo ámbito, con el contenido que se establezca por orden del titular del departamento competente en materia de información pública.</p>	<p>Si, Se comenzó a realizar un informe decumplimiento en el año 2021.</p>	
<p>Artículo 13. Información sujeta a publicación.</p>	<p>1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.</p> <p>3. ...los organismos y entidades mencionadas podrán publicar, por iniciativa propia, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, toda la información que consideren relevante y de mayor utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.</p>	<p>Si, Se publica la información relevante para garantizar la transparencia.</p> <p>Si, Se publica la información relevante para garantizar la transparencia, según lo indicado por el Comisionado de Transparencia.</p>	

Anexo: Mapa de obligaciones de transparencia para entidades privadas según el comisionado de Transparencia:

Tipo de información	Categoría	Cód. obligación canaria	obligación canaria	Código Obligación Estatal relacionada	¿Información Publicada?
Institucional	Información general	1001	Información general de la entidad: institucional, histórica, económica...		Si
Institucional	Información general	1002	Normativa aplicable a la entidad.	I.1.1 Normativa aplicable a la organización.	Si
Institucional	Información general	1004	Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad.	I.2.1 Funciones asignadas.	Si
Organizativa	Estructura orgánica	1018	Organigrama de la entidad.	I.3.2 Organigrama.	Si
Económico-financiera	Información presupuestaria y contable	1091	Cuentas anuales que deban rendirse por la entidad (balance, cuenta de resultado económico patrimonial, memoria y liquidación del Presupuesto) o instrumento informativo similar.	E.6.1 Cuentas anuales que deban rendirse.	Si
Económico-financiera	Información presupuestaria y contable	1096	Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por los órganos de control externo.	E.6.2 Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de órganos de control externo.	Si
Contratos	Contratos formalizados	1144	Denominación y objeto.	E.1.1, E.1.2, E.1.3, E.1.4, E.1.5, E.1.6, E.1.7, E.1.8 Denominación y objeto / Duración. / Importe de licitación. / Importe de adjudicación. / Procedimiento de adjudicación. / Instrumentos de publicidad. / Número de licitadores. / Persona o entidad adjudicataria.	Sí
Contratos	Contratos formalizados	1152	Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno	E.1.11 Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen	Sólo existe un contrato que implica el 100%

			de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.	presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos.	
Contratos	Contratos formalizados	1154	Modificaciones de los contratos formalizados.	E.1.9 Modificaciones del contrato formalizado.	No existen modificaciones
Contratos	Contratos resueltos	1157	Decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.	E.1.10 Desistimientos y renunciaciones de contratos formalizados.	No existen desistimientos ni renunciaciones
Contratos	Información trimestral de contratos menores	2003	Relación de contratos menores: denominación y objeto; duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado, instrumentos a través de los que, en su caso, se haya publicitado; número de licitadores/ras participantes en el procedimientos e identidad de las personas o entidades a las que se adjudica el contrato.	E.1.12 Relación trimestral de contratos menores.	No existen contratos menores
Convenios y encomiendas de gestión	Convenios	1158	Partes firmantes y denominación del convenio.	E.2.1, E.2.2, E.2.3, E.2.4, E.2.5 Partes firmantes y denominación. / Objeto. / Plazo. / Sujetos obligados. / Obligaciones económicas.	No existen convenios
Convenios y encomiendas de gestión	Convenios	1164	Modificaciones realizadas durante la vigencia: objeto y fecha.	E.2.6 Modificaciones.	No existen convenios
Ayudas y Subvenciones	Relación de Ayudas y Subvenciones	1182	Relación de ayudas y subvenciones concedidas, o recibidas en el caso de las entidades del artículo 3	E.4.1, E.4.2, E.4.3, E.4.4 Importe. / Objetivo o finalidad. / Beneficiario o beneficiaria. / Importe, objetivo o finalidad y administración concedente.	Si